



**CIRCULAR NÚMERO 01/2025
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

Hermosillo, Sonora, 12 de septiembre de 2025.

**A TODAS LAS PERSONAS MAGISTRADAS REGIONALES DE CIRCUITO
Y JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA:**

Se hace de su conocimiento el **Acuerdo General Número 01/2025, aprobado** en la Sesión Plenaria del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, **el 12 de Septiembre de 2025, mediante el cual se emiten disposiciones relacionadas con la facultad para nombrar personal de Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, Juzgados y Tribunales Laborales**, acuerdo general que entró en vigor en la misma fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en su transitorio primero y se encuentra en vías de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

**L.C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ,
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA FACULTAD PARA NOMBRAR PERSONAL DE TRIBUNALES COLEGIADOS REGIONALES DE CIRCUITO, JUZGADOS y TRIBUNALES LABORALES.

C O N S I D E R A N D O:

I.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

II.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en los numerales 112 al 127 contempla la estructura, atribuciones generales y otras disposiciones que regulan la actuación del Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de sus diversos órganos.

III.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, establece que el Poder Judicial del Estado de Sonora se integra por el Supremo Tribunal de Justicia, los Tribunales Regionales de Circuito, los Juzgados, los Tribunales Laborales, los Juzgados Locales, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Fondo de Administración de Justicia del Estado de Sonora y el Tribunal de Disciplina Judicial.

IV.- Por su parte, el ordinal 100 de la Ley Orgánica referida, prevé que el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora y velará por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.

La fracción III, del artículo 100 invocado, define como una de las atribuciones del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, expedir los Acuerdos Generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

El artículo 94 de la Ley Orgánica referida, enuncia que todo lo relativo a las ausencias temporales o definitivas de personas funcionarias de Juzgados y Tribunales, que no se encuentre previsto en esa misma ley o en diversos ordenamientos legales, será resuelto por Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración.

V.- Relacionado con el tópico que se resolverá en el presente Acuerdo General, que consiste en definir las competencias para proponer y nombrar a las personas servidoras públicas que se incorporen a las estructuras orgánicas de los Tribunales Colegiados

Regionales de Circuito, Tribunal Unitario Regional de Circuito, Juzgados y Tribunales Laborales, encontramos que:

En primer término, atento a lo que se establece en los artículos 100, primer párrafo y fracción XXX, así como 101, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, corresponde al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, la administración de todos los órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora; Revisar, autorizar y gestionar, en su caso, los requerimientos de los recursos humanos, financieros y materiales que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y cualquier órgano jurisdiccional o administrativo del Poder Judicial del Estado de Sonora le soliciten para su buen funcionamiento y Administrar la carrera judicial.

Ahora, contrario a las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, otorgan al Órgano de Administración del Poder Judicial, el diverso numeral 54 de la Ley referida, en lo referente a las facultades de las personas que presidan los Tribunales Colegiados Regionales dispone que dichos funcionarios, nombrarán a las Secretarías y Secretarios de Acuerdos, las Secretarías y Secretarios Auxiliares, las Secretarías y Secretarios Proyectistas, las Actuarías y los Actuarios, así como que resolverán sobre sus renunciaciones.

En lo tocante a las facultades de las Personas Juzgadoras para nombrar personas funcionarias de los órganos de su adscripción, encontramos también una discrepancia entre lo que se indica en los artículos 91, 92 y 93, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en tanto que refieren que en el caso de ausencias temporales de Secretarías y Secretarios de Acuerdos de Juzgado e Instructores de Tribunales Labores, así como Actuarías y Actuarios, compete a las Personas Juzgadoras designar provisionalmente a las personas que cubran esas ausencias, porciones normativas que no guardan congruencia con las atribuciones que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora otorgan al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora y tampoco con lo que se establece en el arábigo 71, primer párrafo, de la ley en consulta, que determina que corresponde a las Juezas y a los Jueces, proponer al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, la designación de sus Secretarías, Secretarios, Actuarías, Actuarios y demás personal de carrera judicial y administrativo; así como conocer y remitir las renunciaciones de los mismos a sus puestos.

De lo expuesto, se colige que existen condiciones que dictan la imperiosa necesidad de regular y homologar el sistema de propuestas y nombramientos de personal de Tribunales Regionales de Circuito, Juzgados y Tribunales Laborales, y se estima que en la especie debe prevalecer la supremacía de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, antes que lo dispuesto en los artículos 54, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica referida. Lo anterior con fundamento en lo que se establece en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirviendo además como orientadoras las tesis emitidas por la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, con rubros: “*PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN DE LA LEY CONFORME A LA CONSTITUCIÓN*” y “*ANTINOMIAS O CONFLICTOS DE LEYES. CRITERIOS DE SOLUCIÓN*”, consultables en el Semanario Judicial de la Federación con los registros digitales 163300 y 165344, respectivamente.

VI.- Como resultado de todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el párrafo décimo séptimo, del artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y los numerales 94 y 100, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, se expide el:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025

PRIMERO.- Se determina que a las personas que presidan los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, a la titular del Tribunal Unitario Regional de Circuito y a las Personas Juzgadoras, les corresponde proponer al Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, los nombramientos de Secretarías y Secretarios de Acuerdos, Secretarías y Secretarios Auxiliares de Acuerdos, Secretarías y Secretarios Proyectistas, Secretarías y Secretarios Instructores, Actuarías y Actuarios, así como del diverso personal de los Tribunales y Juzgados a su cargo y, en consecuencia, corresponde al Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, la aprobación de las propuestas y el consecuente nombramiento, tal como se le faculta por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, dará a conocer el procedimiento y los medios de comunicación mediante los cuales las personas que presidan los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, la titular del Tribunal Unitario Regional de Circuito y las Personas Juzgadoras envíen las propuestas de nombramientos en cuestión.

TERCERO.- En caso de ser necesario, el cuerpo colegiado emisor de este Acuerdo General, resolverá cualquier duda o cuestión adicional que se requiera, con motivo de la aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo General.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Las disposiciones de este acuerdo general entrarán en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo general en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y dese difusión en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- Comuníquese lo acordado en este Acuerdo General a las Personas Magistradas adscritas a los Tribunales Colegiados Regionales y Unitario Regional, de Circuito; Personas Juzgadoras; Personas Titulares de Órganos Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos; Coordinación General de Administración; Secretaría General de Acuerdos del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, para su conocimiento y contribución en el ámbito de sus respectivas competencias, con la puntual ejecución de todo lo normado en este instrumento.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora, integrado por la Licenciada en Contaduría Pública María Laura Ladrón de Guevara Estévez, Maestra Danitza Mariana Segundo Molina, Maestra María del Carmen Soto Esquer, Maestra Lorena Curiel Escobedo y Maestro Rafael Castellón Gracia, en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil veinticinco, conforme a lo dispuesto en el artículo 120, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, actuando como Presidenta la primera mencionada, ante la Secretaria Técnica, Licenciada María de la Cruz Juárez García, quien dio fe.-

La C. Licenciada María de la Cruz Juárez García, Secretaria Técnica del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora con la facultad conferida en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que este **ACUERDO GENERAL NÚMERO 1/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA FACULTAD PARA NOMBRAR PERSONAL DE TRIBUNALES COLEGIADOS REGIONALES DE CIRCUITO, JUZGADOS y TRIBUNALES LABORALES**, fue aprobado por los Integrantes del Pleno del Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Sonora en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2025, por unanimidad de votos de las y los integrantes del cuerpo colegiado.- Hermosillo, Sonora a 17 de Septiembre de 2025. Conste



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE SONORA
ÓRGANO DE ADMINISTRACION**